to anterior te se restringe dho aprobechamto
solo alos Sabadores mas inmediatos al dho
Charco con perjuicio delos demas, que se les
prohibe su uso no es regular, ni conforme, se le debe
adelante dha prohibiz.on, y q. hacia presente
ala villa, para q. sobre ello dela providencia q.
tenga mas combenie.te con reflexion alo q. tiene
acordado en diez de Junio.te por su Decreto y ala
noticia q. tambien se hadado asu ss.ria dha
berse sabrado las veredas q. se han hecho
trado y salida al dho Charco; y enterado
la villa acordo, q. mediante a pedir el asumpto
to mayor conocim.to y tener el tiempo mas
ocupado del año se suspenda por ora
la resoluz.on del asumpto, y los efectos
del citado acuerdo, hasta q. se entera.on mas
oportuna se secrete el como debe limpiar
se dho charco y la reponicion de sus anti-
guas veredas; y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos señores de q. damos fee
Fran.co Nuñez D.n Fern.do Marin D.n Diego de
Perez, Luna
Robles
Mathias Martin
Juez de bel.
Pedro Beamudez y Marin D.n Juan Marin
Ordoñez
D.n Pedro Angosto Antonio Valcon
del Portal
Ymoro de Fran.co Marin
Francisco Valcon
Ildefonso Valcon Marin
Antonio
Diego de Amor
Marin